



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PUESTO Nº 010001101 DENOMINADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Examinado el puesto nº 010001101 denominado Director de la Asesoría Jurídica, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- Visto el puesto nº 010001101 denominado Director de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, según la cual:

Nº puesto: 010001101

Denominación: DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Nivel: 30

Grupo: A

Complemento Específico: 135,14

Vínculo: F.C.

Admon. Procedencia: AI

Subgrupo: A1

Escala/Subescala AG/TAG

Méritos Preferentes: EXP. EN EL EJERCICIO DE FUNC. DIRECTIVAS

Forma Provisión: L.D.

Localización: II

Funciones:

- a) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia en su ámbito competencial.
- b) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito.
- c) El apoyo administrativo, el asesoramiento legal y asistencia jurídica a la Presidencia de la Corporación, Junta de Gobierno Local y órganos directivos, cuando sea preceptivo.
- d) Autorizar las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos análogos ejerciendo las funciones de la Asesoría Jurídica de los Órganos de Contratación.
- e) La emisión de Informes previos a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo y reglamentos de naturaleza orgánica.
- f) La función de defensa jurídica general de los órganos de gobierno y directivos.
- g) La emisión de informes jurídicos en aquellos supuestos en los que sea requerido por la Presidencia de la Corporación.
- h) Administrar y gestionar los recursos personales, económicos y materiales adscritos.
- i) Aquellas otras que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

2º.- Visto que la escala de pertenencia prevista es la de Escala/Subescala AG/TAG que impide que a la misma tengan acceso los funcionarios de la Escala de Letrados.

3º.- El artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *"Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho. b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOP nº 225, de fecha 27 de noviembre de 2009), se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía Presidencia relativo al inicio expediente de Modificación de la Escala de pertenencia prevista para el puesto nº 010001101 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, denominado Director de la Asesoría Jurídica,

6º.- Asimismo, consta en el expediente la memoria explicativa sobre la necesidad de la modificación puntual que se pretende realizar, describiendo las concretas circunstancias y cometidos concurrentes en el puesto que sustentan dicha necesidad.

7º.- Respecto a la financiación de la modificación, indicar que no se producen efectos económicos dado que dicho puesto está dotado en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, sin que ésta modificación suponga ningún cambio en el mismo. Por tanto, no procede la fiscalización por parte de la Intervención Municipal, del procedimiento que nos ocupa al ser un acto sin contenido económico.

8º.- El artículo 74 del texto mencionado establece que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

9º.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública en su artículo 15.1.d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

10º.- La Asesoría Jurídica, con fecha 11 de septiembre del mes en curso, emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal, donde se considera que no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo prevista.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme dispone el artículo 15.2 e) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la Escala de pertenencia prevista para el puesto nº 010001101 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, denominado Director de la Asesoría Jurídica, en el sentido siguiente:

Escala/Subescala: AG/TAG; AE/Letrado

Segundo.- Publicar el presente acuerdo sobre aprobación de la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RESTABLECIMIENTO DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL 100% PARA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT).

Visto el expediente relativo al complemento retributivo del personal funcionario y laboral para la situación de IT, resulta:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2012 se procedió a dar conformidad a la aplicación del complemento de la prestación de incapacidad temporal a la totalidad de los empleados públicos de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2º.- Dicho acuerdo, fue a su vez modificado mediante acuerdos del mismo Órgano de fechas 4 de julio de 2013, y 2 de mayo de 2018.

3º.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

4º.- En el ámbito de la Administración General del Estado, y tras la oportuna negociación colectiva, se ha alcanzado el acuerdo por el que se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades Públicas dependientes, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las

retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos.

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el acuerdo, la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

6º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Teniente del Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 4 de septiembre de 2018.

7º.- Consta Certificado de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrado el día 11 de septiembre de 2018, en donde consta que le asunto de referencia fue objeto de negociación.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, incluido en el Régimen de la Seguridad Social o de Mutualismo Administrativo, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.